CONTRATO Nº 22/2015

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"SERVICIOS TECNICOS S.R.L."** con domicilio en Aztecas y Quebracho – Barrio Boquerón II – Ciudad del Este - Paraguay, debidamente representada en este acto por el **Sr. JOSE PABLINO GARAYO CARMONA**, con Cédula de Identidad Nº 828.872, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80010264-9, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Concurso de Ofertas Nº 06/15 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", aprobado por Resolución Nº 019/2015 J.M. de fecha 06/02/15, convocada por Resolución Nº 7475/IM de fecha 11/03/15 y adjudicada a través de la Resolución Nº 7651/IM de fecha 21/04/2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 284578

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Materiales Eléctricos para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación por Concurso de Ofertas ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
SUMINISTRO DE LOS BIENES

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.
La recepción se hará por medio de la División de Almacenes de la Municipalidad, previa verificación y recepción por parte de la División de Adquisiciones y Suministro de la Institución Municipal.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 269.057.925 (Guaraníes Doscientos sesenta y nueve millones cincuenta y siete mil novecientos veinte y cinco),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Aislador de porcelana roldana	20	3.070	61.400
2	Disyuntor din 1 x 32a	50	7.900	395.000
3	Disyuntor din 1 x 25a	50	7.900	395.000
4	Disyuntor din 1 x 40a	50	11.500	575.000
5	Cable cordón 2 x 2	500	2.600	1.300.000
6	Conector dentados pasante	40	8.550	342.000
7	Farol esfer. Acril 160w.	85	297.725	25.306.625
8	Reactor sodio 400w	100	136.350	13.635.000
9	Reactor sodio 150w.	25	76.950	1.923.750
10	Lámpara de 250 W Vapor Mercurio E40	50	10.400	520.000
11	Lámpara HPIT de 400 W	100	126.450	12.645.000
12	Cable multifilar de 4mm	3.000	2.070	6.210.000
13	Cable multifilar de 6mm2	3.000	3.000	9.000.000
14	Cable multifilar de 2 mm2	3.000	1.125	3.375.000
15	Cable tipo taller 2x4 mm2	300	6.700	2.010.000
16	Cable multifilar de 16 mm2	600	9.900	5.940.000
17	Cable multifilar de 10 mm2	700	5.650	3.955.000
18	Cable tipo taller 2x2 mm2	500	3.700	1.850.000
19	Cinta pasacable con alm a de acero 30 mts	5	55.500	277.500
20	Fotocélula con base de 2000 W	150	29.650	4.447.500
21	Cinta aisladora grande	200	5.700	1.140.000
22	Disyuntor de 3x40 Amp	25	28.500	712.500
23	Disyuntor de 1x20 Amp	50	7.900	395.000
24	Placa para 2 módulos	10	3.150	31.500
25	Pico toma	10	3.800	38.000
26	Pico llave	10	3.800	38.000
27	Placa para 1 modulo	10	3.150	31.500
28	Reactor de 250 W intemperie	40	159.950	6.398.000
29	Tubo fluorescente de 36W	1.200	5.450	6.540.000
30	Tubo fluorescente de 36 W rojo	30	14.800	444.000
31	Tubo fluorescente de 36 W azul	30	14.800	444.000
32	Tubo fluorescente de 18 W azul	30	13.700	411.000
33	Tubo fluorescente de 18 W rojo	30	13.700	411.000
34	Reactancia electrónica de 40 W	1.000	16.450	16.450.000
35	Tubo fluorescente de 18 W	150	5.350	802.500
36	Arrancador	1.000	1.970	1.970.000
37	Zócalo para fluorescente	100	5.350	535.000
38	Zócalo aéreo	200	900	180.000
39	Toma corriente macho	5	2.400	12.000
40	Toma corriente hembra	5	2.400	12.000
41	Conexión hilo luz	300	6.700	2.010.000
42	Foco económico color verde	100	24.800	2.480.000
43	Disyuntor de 3x32 Amp	20	20.850	417.000
44	Reactancia de 20 W electrónica	300	13.150	3.945.000

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Intendencia

45	Riel Din mm perforado	5	7.000	35.000
46	Caja externa metal p/ equipo 400x300x200mm	10	243.000	2.430.000
47	Inyector multiple Layrton	200	26.900	5.380.000
48	Reactor 400 W	200	136.350	27.270.000
49	Reactor de 150 W	25	76.950	1.923.750
50	Caja ext. Metal porta equipo	100	243.000	24.300.000
51	Conector dentados pasante	30	8.500	255.000
52	Proyector ado	50	120.950	6.047.500
53	Manguera hilo luz 2 hilos color rojo	1.000	6.900	6.900.000
54	Manguera hilo luz 2 hilos color blanco	900	6.900	6.210.000
55	Manguera hilo luz 2 hilos color verde	900	6.900	6.210.000
56	Manguera hilo luz 2 hilos color amarillo	950	6.900	6.555.000
57	Manguera hilo luz 2 hilos color azul	950	6.900	6.555.000
58	Caño corrugado 3/14	950	400	380.000
59	Rele T contra falta de fase	10	197.750	1.977.500
60	Contactor dilm 7-10 (220 v 50/600 hz)	20	105.500	2.110.000
61	Disyuntor 3x200 Amp	2	1.400.000	2.800.000
62	Disyuntor 3x100 Amp	5	428.750	2.143.750
63	Disyuntor 3x50 Amp	5	109.750	548.750
64	Disyuntor 3x63 Amp	10	28.500	285.000
65	Lámpara HPI-T vapor sodio de 400 W	50	48.250	2.412.500
66	Caja de llave rectangular plástico	50	1.600	80.000
67	Caja conexión redonda plástico	50	2.900	145.000
68	Portalampara e27	95	2.900	275.500
69	Barra de cobre 30 x 5 mm (xmt)	3	160.000	480.000
70	Terminal de cobre 16 mm2	8	1.100	8.800
71	Terminal de cobre de 10 mm2	20	800	16.000
72	Cable pre-ensamblado de 4x35 mm2	10	13.650	136.500
73	Cable pre-emsamblado 4x16mm2	85	6.100	518.500
74	Armadura 1x1 horquilla	20	10.200	204.000
75	Llave TM 1x32 Amper	50	7.750	387.500
76	Llave TM 1x25 Amper	45	7.750	348.750
77	Llave TM 1x40 Amper	50	11.500	575.000
78	Cinta Led color blanco	63	47.700	3.005.100
79	Cinta Led color azul	45	139.950	6.297.750
80	Cinta Led color rojo	20	139.950	2.799.000
81	Cable Cordón 2x2	400	2.600	1.040.000
	TOTAL			**269.057.925**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre

Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R

el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras,

MUNICIPALIDAD DEL ESTE Intendencia

José R. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. JOSE PABLINO GARAYO CARMONA
C.I.Nº 828.872
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R